

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
EXPTTE.: 34/2024
JM

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS

1. OBJETO:

Asistencia Técnica para el análisis de la accesibilidad, actualización de datos digitales existentes e incorporación de nuevos datos a la plataforma de gestión de la accesibilidad y a la APP de Turismo, en el entorno de tres ejes en zona de alta concentración turística. Estudio de la señalética y propuestas de señalética accesible en el ámbito seleccionado (5/24 F.E.)

2. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:

Contrato Administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

3. TIPO CONTRACTUAL:

Contrato de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:

En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Se hace necesaria la contratación de este servicio, que se adecúa y es idóneo para alcanzar el objetivo de disponer del análisis, la actualización de datos y la incorporación de los mismos a las diferentes plataformas digitales en el ámbito definido en el PPTP, así como para disponer del estudio de la señalética existente y de la propuesta de mejora, toda ella es la información que se precisa para la posterior licitación y ejecución de las obras correspondientes a la mejora de accesibilidad y señalética en el entorno de los tres ejes situados en la zona de alta concentración turística de Sevilla, actuación para la cual se ha obtenido cofinanciación con cargo a los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia gestionados por el MITMA.

5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación Ordinaria.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Procedimiento Abierto no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	09/04/2024 14:00:25
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==		



Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP): La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados.)

7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	17.407,11 €
Importe del IVA (21%)	3.655,49 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	21.062,60 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

10000/15000/227.06

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:

Tramitación ordinaria.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

10.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Mediante volumen anual de negocios.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera, si de la documentación aportada referida al volumen anual de negocios resulta que el volumen anual de negocios de la persona o entidad licitadora, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, es al menos una vez el valor estimado del contrato: 20.888,53 €.

10.2.- Justificación de la solvencia económica y financiera propuesta:

Se ha elegido como criterio de solvencia económica y financiera el criterio relativo al volumen anual de negocios, puesto que la situación financiera y el grado de fortaleza económica de los licitadores que determina el mismo se considera indicativo de una suficiencia razonable en la capacidad de los licitadores para hacer frente a las obligaciones que implicará la ejecución del presente contrato. El umbral establecido está por debajo del máximo permitido por la Ley en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre "CONTRATACIÓN

Código Seguro De Verificación	rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	09/04/2024 14:00:25
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==		



PUBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, en el que se establece que cuando la solvencia económica se acredite mediante un volumen mínimo anual de negocios, con carácter general, no se exigirá que supere una vez el valor estimado del contrato (o del valor medio anual en contratos con plazo de duración superior al año), favoreciéndose, de esta forma, una mayor concurrencia.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

11.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

Mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, incluido el de la licitación, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

11.2.- Justificación de la solvencia técnica y profesional propuesta:

El haber ejecutado trabajos/servicios/suministros en los últimos TRES años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, acreditado con los correspondientes certificados, se considera un criterio que implica que los licitadores poseen la experiencia y los recursos humanos y materiales para ejecutar las prestaciones del contrato con un nivel adecuado de calidad. El umbral establecido está dentro de los límites señalados en la LCSP, así como en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, en el que se establece que se exigirá la solvencia mínima e imprescindible para la ejecución del contrato, debiendo ser proporcional a su objeto y cuantía, al objeto de facilitar la concurrencia.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

12.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

- Oferta técnica
- Oferta económica
- Mayor cualificación y experiencia del equipo técnico.

12.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Los criterios de adjudicación propuestos cumplen con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

Los criterios de adjudicación propuestos están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Código Seguro De Verificación	rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	09/04/2024 14:00:25
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==		



13. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas: Será en todo caso condición especial de ejecución el cumplimiento durante toda la ejecución del contrato del Convenio Colectivo señalado en su oferta. En materia de subcontratación serán obligaciones especiales de ejecución: la comunicación de la relación de subcontratistas, el pago a subcontratistas y suministradores y la acreditación de dichos pagos.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestos: No se establecen.

13.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución y de los Criterios de Adjudicación propuestos.

Por la naturaleza de las prestaciones.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA,

Fdo.: José Moreno Montero

Código Seguro De Verificación	rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Moreno Montero	Firmado	09/04/2024 14:00:25
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rU77ivd/pYkG3fjCXVFgxw==		

